

DECRETO LEY 3.621

Se encomiendan las funciones de Director General de Escuelas
al Ministro de Educación

Departamento de Gobierno.

La Plata, 3 de julio de 1962.

Considerando:

Que el nombramiento de Ministro de Educación sólo satisface las exigencias de la Ley de Ministerios vigente;

Que hasta tanto se restablezcan los organismos del artículo 190 de la Constitución, es indispensable dictar medidas para que no se interrumpan las funciones que ésta determina.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Encomiéndase al señor Ministro de Educación Dr. José Domingo Méndez, la dirección facultativa y la administración de escuelas comunes, con las atribuciones conferidas por el artículo 190 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Gobierno, Economía y Hacienda, Obras Públicas, Salud Pública, Asuntos Agrarios y Acción Social.

Art. 3º Oportunamente dése cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, cumplido, pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.

MERBILHAA.

HÉCTOR P. LANFRANCO, JOSÉ MURÚA,
PEDRO PÉTRIZ, SANTIAGO GOROSTIAGUE,
JORGE HUEYO, HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 4 de julio de 1962. (Modificado por Decreto-Ley número 8.940)/62